



Resolución Directoral

Callao, 29 de AGOSTO de 2019



VISTOS:

El Memorándum N° 520-2019-HNDAC-C-DG y Memorándum N° 524-2019-HNDAC-C-DG, de la Dirección General y el Informe N° 384-2019-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, contempla que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el Artículo 82 del precitado dispositivo normativo refiere que el encargo es temporal y excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, al respecto, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que son clases de encargo, los siguientes: i) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza vacante, ii) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencias, destaque o comisión de servicio. En ambos es fundamental que por necesidad del servicio sea indispensable el cumplimiento de las funciones de dichos puestos de trabajo;

Que, asimismo, el numeral 3.6.4 del precitado dispositivo normativo, señala que los encargos de puestos o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir de segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones;

Que, mediante documentos de vistos, se ha puesto de conocimiento y sustentado la ausencia del Abg. Jhon Henry Tejada Tantalean, quien mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 377-2019, de fecha 18 de junio de 2019, fue designado como Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion;

Que, bajo ese contexto, la Alta Dirección ha propuesto que el Licenciado Abel Elías Carpio Montoya, asuma la jefatura de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Entidad, mientras dure la ausencia de su Titular;



Que, el literal d) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, señala que es función de la Dirección General, gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos, metas y las actividades programadas de la institución;

Que, en ese sentido, y por resultar indispensable para el cumplimiento de las funciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, es procedente emitir el acto resolutivo encargando al licenciado Abel Elías Carpio Montoya, las funciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, mientras dure la ausencia de su Titular;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

SE RESUELVE:

Artículo 1.-ENCARGAR, a partir de la fecha, al Licenciado Abel Elías Carpio Montoya, las funciones de Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; mientras dure la ausencia de su Titular, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.-NOTIFICAR la presente Resolución, al Licenciado Abel Elías Carpio Montoya, Oficinas y Departamentos de la Entidad, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Dr. Yon. Daniel Gómez Arenas
DIRECTOR GENERAL
CMP 013701 RNE 22912